

Guía para declaración de obras

La declaración del catálogo de obras de los socios de CeMPro es una obligación contenida en el inciso 6 del reglamento de reparto. Con base en esta declaración de obras se puede o no generar el reparto de derechos correspondiente a la recaudación de licencias genéricas de manera equitativa de acuerdo a cada catálogo.

Para generar una adecuada declaración el editor considerará los siguientes puntos:

1. El reparto de derechos se deriva del resultado del recaudo por otorgamiento de licencias que se realiza en cada año calendario (1° de enero al 31 de diciembre) y son reportados y pagados dentro del segundo semestre del año siguiente; (ejemplo: recaudo del año 2015 se paga dentro del segundo semestre del año 2016).
2. La declaración de las obras es anual. Deberá ser recibida por la entidad antes del último día hábil del mes de marzo. En caso recibir los títulos de las obras publicadas fuera del tiempo señalado en el reglamento de reparto, estas serán parte del repertorio del CeMPro, pero NO se considerarán para el reparto de derechos de ese ejercicio y se considerarán para el año siguiente.
3. El reparto de derechos se realiza en el segundo semestre del año y cubriendo el pago de los derechos del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre).
4. Los socios susceptibles de reparto serán aquéllos que hayan cumplido un año de pertenecer a la entidad, previo al del reparto.
5. La declaración de las obras deberá contener los siguientes datos:
 - a) Título de la obra
 - b) Autor (es)
 - c) Número de ISBN. El número de ISBN aplica en obras tanto en formato analógico (papel) o digital, cuando sea el caso de que una obra esté en ambos formatos se debe especificar el número de ISBN de cada uno.
 - d) Género de la obra (texto o interés general). El género al que pertenezca cada obra se especificará de manera clara para efectos del reparto de cada categoría

- e) Año de la primera publicación. No importa el formato
- f) Edición
- g) Páginas totales de cada obra

Título	Editorial	Autor(es)	ISBN		Edición	Año de publicación	Páginas totales	Género	
			Analógico	Digital				Texto	Interés general
<i>Ejemplo</i>									
Madrid 1605	Algaída Editores	Cebrián, Eloy M y Francisco Mendoza	978-84-9877-821-2	978-84-9877-821-2	1º	2012	578		√

6. En caso de hacer alguna omisión de estos datos las obras NO podrán ser consideradas para el reparto del año en que se considere.
7. En las declaraciones complementarias, entendiendo estas de la SEGUNDA en adelante, solamente se deberán incluir las obras NUEVAS o NO DECLARADAS con antelación. No se consideran nuevas aquellas que sean reimpresión o que estén en varios formatos (bolsillo, ediciones especiales, etc.).
8. Las obras susceptibles de reclamación serán las que se hayan declarado y NO hayan sido consideradas por CEMPRO en la categoría correspondiente por información incompleta o errónea por parte del editor.
9. Para que la entidad pueda efectuar el pago de sus derechos, todos los socios deberán de cumplir con la firma de las autorizaciones necesarias para realizarlas vía transferencia electrónica y contra la entrega de recibo o factura.
10. En caso de que el socio lo considere, puede realizar mediante un convenio de compensación el cobro de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones (cuotas anuales)

Si desea más información o tiene alguna duda, por favor comuníquese al siguiente correo electrónico: adelina.marin@cempro.org.mx